

# RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH No. 0533/2010

La Paz, 08 de Junio de 2010

# 160g. Kattla Maita Rojak ASESORA JURIDICA SIGENCIA NACIONAL DE HIDROGARBUROS

#### VISTOS

El memorial presentado por **David Soto Torrico** con Cédula de Identidad No. 2882209 Cochabamba, en representación de la empresa **LAS PALMAS S.R.L.**, solicitando **Autorización para Construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular** (GNV), a ser ubicada en Avenida Roque Coronado (3er. Anillo Interno), esquina Calle sin denominación de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas natural Vehicular (GNV); y, Talleres de Conversión de GNV, aprobado como anexo del Decreto Supremo No. 27956, de 22 de diciembre de 2004, en adelante el REGLAMENTO.

#### CONSIDERANDO

Que, conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley No. 1600 de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de ésa ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que, el inciso b) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, establece que es atribución del Ente Regulador otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, mediante Decreto Supremo No. 28173 de 19 de mayo de 2005, se autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aplicar transitoriamente, entre otros, el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, aprobado mediante Decreto Supremo No. 27956 de 22 de diciembre 2004.

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 29 del REGLAMENTO establece que la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, autorizará o rechazará la construcción de estaciones de servicio de Gas Natural Vehicular en base a los informes técnico y legal.

Que, en este sentido, el Informe Técnico GNV 082 DRC 0907/2010, de fecha 21 de mayo de 2010, concluyó que el proyecto de construcción de la Estación de Servicio de GNV de la empresa LAS PALMAS S.R.L., cumple con los requisitos técnicos establecidos en el REGLAMENTO, recomendando aprobar la solicitud de autorización de construcción solicitada por la misma.

Que, el Informe Legal DJ 0498/2010, de fecha 08 de junio de 2010, concluyó que la solicitud cumple con los requisitos legales establecidos en el artículo 7 del REGLAMENTO y recomendó emitir resolución administrativa autorizando a la empresa LAS PALMAS S.R.L., la construcción de una Estación de Servicio de GNV, con las especificaciones detalladas en el informe técnico.

#### CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el articulo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determino la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

#### **POR TANTO**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley No. 3058 de 17 de mayo de 2005, el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, aprobado en Anexo del Decreto Supremo No. 27956 de 22 de diciembre de 2004, demás disposiciones sectoriales y a nombre del Estado Boliviano,



www.anh.gob.bo



RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la empresa LAS PALMAS S.R.L., representada por David Soto Torrico con Cédula de Identidad No. 2882209 Cochabamba, la construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular, a ser ubicada en Avenida Roque Coronado (3er. Anillo Interno), esquina Calle sin denominación de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

SEGUNDO.- Según el cronograma de ejecución presentado por la empresa LAS PALMAS S.R.L., los trabajos de construcción de la Estación de Servicio de GNV concluirán en el plazo de ciento noventa y dos (192) días calendario, computables a partir de la fecha de vigencia de la presente Resolución.

TERCERO.- Una vez concluida la construcción de la Estación de Servicio, la empresa deberá solicitar la inspección técnica final de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 del REGLAMENTO. Cumplidas las condiciones técnicas y legales, la Agencia Nacional de Hidrocarburos emitirá la Resolución Administrativa de Autorización de Operación y la Licencia de Operación, a cuyo efecto la Empresa deberá presentar la documentación detallada en los artículos 39 y 40 del REGLAMENTO.

CUARTO.- La empresa LAS PALMAS S.R.L., deberá someterse a las inspecciones técnicas que periódicamente efectuará la Agencia Nacional de Hidrocarburos, tanto a las instalaciones y a los sistemas de seguridad como a la calidad y cantidad de GNV comercializado.

QUINTO .- La empresa mencionada queda obligada a que sus instalaciones cumplan con las normas técnicas establecidas en el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y también al cumplimiento de las normas de seguridad industrial y medio ambiente previstas en los respectivos reglamentos.

SEXTO.- La empresa LAS PALMAS S.R.L., deberá solventar el pago por los gastos para las inspecciones técnicas y publicaciones en los montos establecidos en el capítulo X del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular, en favor de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

SÉPTIMO.- El inicio de las operaciones de la Estación de Servicio de la empresa LAS PALMAS S.R.L., estará sujeto a la emisión de la Resolución Administrativa que otorgue la Licencia de Operación correspondiente.

OCTAVO.- La autorización otorgada en la presente Resolución es intransferible en tanto el proyecto no se encuentre totalmente concluido y aprobado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

NOVENO.- La presente Resolución Administrativa tendrá vigencia de un (1) año calendario a partir de la fecha de su emisión, a cuyo término quedará automáticamente sin efecto y nula.

DÉCIMO.- La presente autorización de construcción, no constituye una garantía para contar con el suministro de producto por parte de YPFB, toda vez que el suministro estará sujeto a la disponibilidad del producto.

Registrese, comuniquese y archivese.

Es conforme:

DIRECTOR JURIDICO a.i. A NACIONAL DE HIDROCARBUROS

aquis Muñoz





## INFORME LEGAL DJ 0498/2010

A:

Abog. José Miguel Laquis Muñoz

DIRECTOR JURÍDICO a.i.

DE:

Kattia Marcela Maita Rojas

ASESORA JURÍDICA

REF:

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO DE GAS NATURAL VEHICULAR - GNV,

PRESENTADA POR LA EMPRESA LAS PALMAS S.R.L.

FECHA:

La Paz, Junio 08 de 2010.

#### Señor Director.

Con relación a la solicitud presentada por David Soto Torrico con Cédula de Identidad No. 2882209 Cochabamba, en representación de empresa LAS PALMAS S.R.L., a través del cual, solicitó autorización para Construcción y Operación de un Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular - GNV, a ser ubicada en Avenida Roque Coronado (3er. Anillo Interno), esquina Calle sin denominación de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, corresponde manifestar lo siguiente:

# PRIMERO.- (Verificación de requisitos legales)

De conformidad a lo establecido por el art. 7 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, Anexo al Decreto Supremo No. 27956, de fecha 22 de diciembre de 2004; y, la Disposición Adicional Única, parágrafo III) y V) del Decreto Supremo No. 29753, de 22 de octubre de 2008, se establece que la empresa LAS PALMAS S.R.L., ha dado cumplimiento con el mismo, toda vez, que ha presentado los siguientes documentos:

- a) Memorial dirigido a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, solicitando la autorización de construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular.
- b) Fotocopia legalizada del Testimonio No 291/2002, de fecha 05 de junio de 2002, referente a la Escritura Pública de constitución de la sociedad de Responsabilidad Limitada: LAS PALMAS S.R.L.
- c) Fotocopia legalizada del Testimonio No 314/2005, de fecha 12 de diciembre de 2005, referente a la Escritura Pública de Transferencia del 100% de cuotas de capital de la sociedad de Responsabilidad Limitada: LAS PALMAS S.R.L., a favor de: David Soto Torrico y Delia Andia de Soto.
- d) Fotocopia legalizada del Testimonio No. 16/2007, de fecha 08 de enero de 2007, referente al aumento de capital de la sociedad de Responsabilidad Limitada: LAS PALMAS S.R.L., a través del cual se transfiere a favor de la empresa el inmueble sobre el cual se construirá la Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular, inscrito en Derechos Reales bajo el Folio Real No. 7.01.1.06.0033468.



- Original del folio Real No. 7.01.1.06.0033468, del inmueble sobre el cual se construirá la Estación de Servicio de GNV, a nombre de la sociedad de Responsabilidad Limitada: LAS PALMAS S.R.L.
- f) Fotocopia legalizada del Testimonio Poder No. 59/2006, de fecha 18 de enero de 2006, otorgado a favor de David Soto Torrico, en su calidad de Gerente General.
- g) Reproducción certificada de los Formularios de pago de impuestos a la propiedad de inmuebles al Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de las gestiones 2007 y 2008.
- h) Original del Certificado de Inscripción de la empresa en el Registro de Comercio bajo la Matrícula No. 00100357 de 13 de julio de 2002, emitido por FUNDEMPRESA.
- i) Fotocopia legalizada del Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes con el Número de Identificación Tributaria (N.I.T.): 1024793022.
- j) Fotocopia simple del Contrato No. AJGN-2,123/2009, de Suministro con YPFB, con una vigencia indefinida.

# SEGUNDO. (Conclusión y Recomendación)

En mérito de lo expuesto y habiendo sido cumplidos los requisitos establecidos en el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV; y, el Decreto Supremo No. 29753, se recomienda emitir la Resolución Administrativa, autorizando a la empresa LAS PALMAS S.R.L., ubicada en Avenida Roque Coronado (3er. Anillo Interno), esquina Calle sin denominación de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, la construcción y operación de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular; y, enviar la misma junto a los demás antecedentes para firma.

Es cuanto cumplo en informar para los fines consiguientes:

La Paz, a Junio 08 de 2010

Conforme, elabórese la Resolución Administrativa correspondiente y remítase la misma para la consideración del Señor Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

ASESORA JURIDICA AGENCIA NACIONAL DE HIDROGARBUROS

> O a.i. DY CARBUROS

Muñoz

Cc./Arch JMLM/Kmmi





INFORME TECNICO GNV 082 DRC 0907/2010

A:

Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo

DIRECTOR EJECUTIVO

DE:

José Luis Osorio Téllez.

REF .:

INGENIERO DRC AUTORIZACION DE CONSTRUCCION ESTACION DE SERVI

DE GNV. "LAS PALMAS S.R.L.."- CIUDAD DE SANTA CRUZ DE

LA SIERRA

FECHA:

La Paz, 21 de mayo de 2010

Señor Director Ejecutivo:

Con relación a la solicitud del Sr. DAVID SOTO TORRICO respecto a la autorización para la construcción de una estación de servicio de GNV "LAS PALMAS S.R.L.", ubicada en avenida Roque Aguilera (3ª anillo interno) esquina calle sin denominación de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, cumple informar lo siguiente:

## DOCUMENTOS TECNICOS PRESENTADOS

En cumplimiento al artículo 8 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y de Talleres de Conversión de GNV, la documentación técnica presentada para su revisión es:

a) Plano topográfico del terreno.

- b) Plano de ubicación del terreno, aprobado por el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.
- c) Planos del proyecto arquitectónico, aprobado por el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra:
  - Planimetría.
  - Plano de planta general.
  - Plano de planta situación actual y nueva ampliación.
  - Plano de vistas.
  - Planos de cortes.
- d) Plano de instalaciones mecánicas.
  - Planta baja.
  - Diagrama de flujo genérico y puente de regulación y medición.
  - Plano isométrico de alta presión y baja presión.
  - Plano de señaléticas.
  - Plano general de GNV y líquidos
- Plano de instalaciones eléctricas.
  - Planta alta y planta baja.
  - Tableros de distribución.
  - Diseño montaje de pararrayos y sistema de control y mando.
  - Aterramiento, acometida.
- Instalaciones sanitarias.
  - Instalación sanitaria.
  - Instalación hidráulica.
  - Instalación pluvial.
- Cronograma de ejecución (192 días).

Memoria descriptiva del proyecto. h)

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos / Telf. Piloto: (591-2) 243 4000 / Fax: (591-2) 243 4007 / Casilla: 12953 / E-mail: info@anh.gob.bo Santa Cruz: Av. San Martín Nº 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol / Teifs.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 / Fax: (591-3) 345 9131

Tarija: Calle Ingavi Nº 970. Edif. Vittorio Bloque "A" Of. A-1 / Teifs.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 / Fax: (591-4) 611 3719 Cochabamba: Av. Pando Nº 1197 - 1er Piso / Telfs.: (591-4) 448 5026 - 448 5025 / Fax: (591-4) 448 8013 Sucre: Calle Loa Nº 1013 (detrás de Tránsito) / Telf.: 643 1800 / Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo



- i) Copia legalizada del certificado de Dispensación N° 070101-04-CD3-012-2009 de 23 de enero de 2009 (Licencia Ambiental).
- j) Experiencia de la empresa.

## INSPECCION TECNICA INICIAL

Con informe técnico RGSCZ 0213/2010 de 7 de mayo de 2010, la Representación Regional Santa Cruz hizo llegar la planilla de inspección inicial de fecha 12 de mayo de 2010, estableciéndose que el predio de la estación de servicio LAS PALMAS S.R.L. se encuentra en la avenida Roque Coronado.

El terreno es plano y dispone de un flujo vehicular alto. El predio cuenta de los servicios de agua, electricidad, teléfono y alcantarillado y limita en dos frentes hacia la vía pública y dos frentes hacia vecinos.

La inspección ha determinado que existen construcciones civiles de la estación de servicio de combustibles líquidos.

El informe establece la presencia en las cercanías del mercado Abasto y del parque urbano La Flores, en ambos casos la ubicación es superior al límite mínimo establecido en el Anexo 1 (distancias mínimas de seguridad) del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV.

Se concluye que el terreno reúne las condiciones para la construcción de la estación de servicio de GNV.

## EVALUACION TECNICA DEL PROYECTO

La estación de servicio LAS PALMAS S.R.L. será construida para comercializar GNV.

De los planos presentados se establece que el terreno se encuentra en esquina y dispone de un frente hacia la avenida Roque Coronado (3º anillo interno) y otro hacia una calle sin denominación y dos frentes hacia vecinos.

Los planos aprobados por el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra indican una superficie de 1,467.12 metros cuadrados, cumpliendo con el área establecida en el Reglamento vigente.

El tiempo de ejecución de las obras está previsto en 192 días a partir de la Resolución Administrativa de Autorización de Construcción.

Efectuada la evaluación técnica de la documentación, en planilla adjunta y proyecto aprobado por el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra para la construcción de una estación de servicio de GNV y de conformidad al Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de conversión de Vehículos de GNV, aprobado mediante D.S. 27956, se determina que la mencionada empresa cumple con los requisitos técnicos establecidos.

#### CONCLUSION

Por todo lo anteriormente señalado, se concluye que:



El proyecto de construcción de la estación de servicio de GNV: LAS PALMAS S.R.L. cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV aprobado por DS 27956, para cuyo efecto se adjunta la carpeta, planos y la planilla de evaluación técnica.

# RECOMENDACIÓN

 Se recomienda a su Autoridad la APROBACION de la solicitud para la construcción de la estación de servicio de GNV "LAS PALMAS S.R.L.", previa la emisión del informe jurídico que verifique el cumplimiento de los requisitos legales, para lo cual se solicita la remisión del presente informe y sus antecedentes a la Dirección Jurídica.

Con este motivo saludo a usted atentamente.

José Luis Osorio Téllez INGENIERO DRC Ing. Northon Torrez Vargas V°B° DIRECTOR DE COMERCIALIZACION DERIVADOS Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL 2.i.